AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Decreto
Secretaría General

Visto que con fecha 17 de junio pasado se constituyó la nueva Corporación Municipal surgida tras las elecciones municipales del pasado día 28 de mayo.

Vista la previsión legal contenida en el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, relativa a la posibilidad de la delegación de competencias de la Alcaldía en los miembros de la Junta de Gobierno Local; concordante con los artículos 43 a 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986, y 57 a 63 del Reglamento Orgánico Municipal.

Visto que la delegación de competencias por parte de esta Alcaldía redundará sin duda en una mayor atención a los asuntos y en un mejor funcionamiento de los servicios municipales.

En ejercicio de la citada normativa; **RESUELVO:**

PRIMERO.- La creación de las siguientes Áreas de actividad municipal y la delegación con carácter genérico en favor de los concejales y concejalas que se citarán de las competencias propias de esta Alcaldía sobre las mismas tal y como se relaciona a continuación.

De manera común, esta delegación de competencias comprende expresamente las siguientes facultades:

- La dirección de los servicios administrativos correspondientes a dichas Áreas y su gestión en general, salvo aquellas materias que por imperativo legal ostenten la naturaleza de indelegable.
- La tramitación, impulso y resolución de los expedientes administrativos propios de dichas Áreas, salvo que se delegue con carácter especial una determinada materia conforme a lo recogido en el apartado SEGUNDO de esta parte dispositiva en los términos de la misma o esté delegada la resolución en la Junta de Gobierno Local.
- La resolución de los expedientes mediante actos administrativos que afecten a terceros (Decretos).
- La resolución de las solicitudes relativas al derecho de acceso a la información pública previsto en la normativa aplicable sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El ejercicio de la potestad sancionadora.
- El reconocimiento de la obligación (fase contable "O") de aquellos gastos que resulten de competencia de la Alcaldía y que tramiten las respectivas unidades administrativas
- El otorgamiento de licencias y autorizaciones de carácter patrimonial sobre bienes municipales de dominio público que pudiesen tramitar los servicios administrativos de sus Áreas de gestión, siempre que no deban otorgarse mediante licitación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 y 59 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en cuyo caso será competente la Junta de Gobierno Local por delegación de esta Alcaldía.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	19/06/2023 14:16:59
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/06/2023 14:11:08

Secretaría General

Continuación hoja núm. 2/6.

- En los casos en que exista delegación especial conforme a lo recogido en el apartado TERCERO de esta parte dispositiva, se incluye la facultad de supervisar la actuación del concejal o concejala con delegación especial de conformidad con lo dispuesto por los apartados 3 y 4 del artículo 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- 1. "Alcaldía-Presidencia", "Régimen Interior", "Proyectos Estratégicos", "Playas", "Agenda 2020-2030", "Fondos Europeos", "Transparencia y Administración Electrónica", "Comunicación", "Fiestas", "Mercado", "Fomento Económico", "Turismo Sostenible" y "Atención al ciudadano extranjero": Dª Ana Mª González Bueno.

Esta delegación comprende entre otras competencias, las especificadas a continuación:

a) "Alcaldía-Presidencia":

- La Presidencia de la Junta de Portavoces cuando no asista el Sr. Alcalde y la llevanza de las relaciones y coordinación del gobierno municipal con los grupos políticos municipales.
- La resolución de los expedientes relativos al derecho a la información de los miembros corporativos regulado en el Reglamento Orgánico Municipal.
- **b)** "Régimen Interior": los Servicios de Secretaría General, Asesoría Jurídica, de Organización y Calidad, la Sección de Estadística y Sanciones, Información y Registro General, Archivo Administrativo, Registro Electrónico de Apoderamientos y los expedientes de matrimonios civiles y uniones de hecho.
- c) "Comunicación", "Fiesta" y "Mercado": Se atribuye a la Sra. González Bueno la facultad de supervisar la actuación del concejal delegado con delegación especial en esta materia, contenida en el punto SEGUNDO 1 de este Decreto, Don Federico Díaz Torres.
- d) "Fomento Económico", "Turismo Sostenible" y "Atención al ciudadano extranjero": Se atribuye a la Sra. González Bueno la facultad de supervisar la actuación de la concejala delegada con delegación especial en esta materia, contenida en el punto SEGUNDO 2 de este Decreto, Doña Manuela Pérez Izeta.
- 2. "Mujer y LGTBI", "Atención vecinal" y "Mantenimiento Urbano y Energía": Dª Mª Angeles Martínez Rico.

Esta delegación comprende entre otras competencias, las especificadas a continuación:

a) "Atención vecinal": Se entienden comprendidas en el ámbito de esta Delegación las materias relativas al conocimiento, tramitación y resolución de los expedientes tramitados por el Negociado de Participación Ciudadana.



Continuación hoja núm. 3/6.

- b) "Mantenimiento Urbano y Energía": Se entienden comprendidas en el ámbito de esta Delegación, las materias relativas al conocimiento, tramitación y resolución de los expedientes tramitados por el Área de Obras y Servicios, así como de los relacionados con las energías.
- 3. "Medio Ambiente", "Cultura" y "Cooperación Internacional": D. Roberto Palmero Montero

Esta delegación comprende entre otras competencias, las especificadas a continuación:

- a) "Medio Ambiente": Además de las propias relativas al Medio Ambiente, se entienden comprendidas en el ámbito de la Delegación de "Medio Ambiente" las materias relativas al conocimiento, tramitación y resolución de las licencias de talas de árboles y masas arbóreas existentes en el término municipal de Chiclana de la Frontera.
- b) "Cultura" y "Cooperación Internacional": Se atribuye al Sr. Palmero Montero la facultad de supervisar la actuación de la concejala delegada con delegación especial en esta materia, contenida en el punto SEGUNDO 3 de este Decreto, Doña Susana Rivas Córdoba.
- 4. "Servicios Sociales", "Vivienda", "Educación", "Infancia", "Tercera Edad" y "Minorías Étnicas": D. Francisco José Salado Moreno.

Esta delegación comprende entre otras competencias, las especificadas a continuación:

a) "Servicios Sociales":

- Las materias de familia, drogodependencia y la convocatoria, gestión y ejecución de los programas de empleo e inclusión social.
- El otorgamiento de aquellas subvenciones y ayudas económicas que se concedan con motivo de actuaciones singulares, extraordinarias, de socorro social, y de calamidad y catástrofes públicas.
- Se atribuye al Sr. Salado Moreno la facultad de supervisar la actuación de la concejala delegada con delegación especial en la materia de "Educación" y "Tercera Edad", contenida en el punto SEGUNDO 4 de este Decreto, Doña María José Batista Muñoz.
- b) "Educación" y "Tercera Edad": Se atribuye al Sr. Salado Moreno la facultad de supervisar la actuación de la concejala delegada con delegación especial en esta materia, contenida en el punto SEGUNDO 4 de este Decreto, Doña Mª José Batista Muñoz.
- 5. "Movilidad", "Policía Local", "Protección Civil" y "Personal Municipal": D. José Manuel Vera Muñoz.

Esta delegación comprende entre otras competencias, las especificadas a continuación:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	19/06/2023 14:16:59
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/06/2023 14:11:08



Continuación hoja núm. 4/6.

- La delegación en materia de "Movilidad" comprende entre otras las materias relativas al servicio urbano de transporte público de personas (autobuses) y al servicio de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles de turismo (taxis).

6. "Urbanismo" y "Planeamiento y Desarrollo Urbano": D. Rodolfo Pérez Neira.

Esta delegación comprende entre otras competencias, las especificadas a continuación:

- La aprobación de los instrumentos de prevención ambiental de competencia municipal no sujetos a declaración responsable.
- La competencia sobre los actos sujetos a licencias urbanísticas de obras mayores, segregaciones, agrupaciones y parcelaciones urbanísticas.

7. "Hacienda", "Contratación y Patrimonio", "Cementerio" y "Consumo": Dª Mª Isabel Butrón García.

Esta delegación comprende entre otras competencias, las especificadas a continuación:

a) "Hacienda":

- Los Servicios de Intervención General, Tesorería y Rentas.
- La competencia para la aprobación de las fases de autorización y disposición de gastos (AD) y para la de reconocimiento de la obligación (O) de aquellos gastos que resulten de competencia de la Alcaldía, así como para la de ordenación del pago (P), de conformidad con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

b) "Contratación y Patrimonio":

- Los Servicios de Contratación y Patrimonio, y de Gestión Económica y Compras.
- La competencia para la tramitación y resolución de los procedimientos de contratación abiertos simplificados previstos en el apartado 6 del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- La adjudicación de los contratos menores y la aprobación de los proyectos de obra de los mismos.
- La aceptación de las propuestas de contratación que eleve la Mesa de Contratación de la Junta de Gobierno Local a los efectos previstos en el artículo 150.2 de la citada Ley 9/2017, si esta Alcaldía delegara en este órgano colegiado la resolución de los expedientes de contratación que fueren de su competencia.

8. "Juventud y Deporte", "Salud y Protección Animal": D. José Alberto Cruz Romero

Documento firmado por:	Fecha/hora:
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	19/06/2023 14:16:59
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/06/2023 14:11:08



Continuación hoja núm. 5/6.

SEGUNDO.- Delegar de forma especial en favor de los siguientes concejales y concejalas, la competencia para la dirección y gestión de los servicios que se detallarán, entendiéndose dentro de la presente delegación la gestión, impulso y tramitación de los correspondientes procedimientos administrativos, así como la interlocución con los colectivos interesados, incluyéndose expresamente la firma de los expedientes administrativos y las propuestas de acuerdo a los órganos colegiados, salvo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros; todo ello, bajo la supervisión del Concejal o Concejala con delegación genérica recogido en el apartado PRIMERO de esta parte dispositiva:

- **1. "Comunicación", "Fiestas" y "Mercado":** D. Federico Díaz Torres, bajo la supervisión de D/Dª Ana Mª González Bueno.
- 2. "Fomento Económico", "Turismo Sostenible" y "Atención al ciudadano extranjero": Dª Manuela Pérez Izeta, bajo la supervisión de Dª Ana Mª González Bueno.
- **3. "Cultura" y "Cooperación Internacional":** Dª Susana Rivas Córdoba, bajo la supervisión de D. Roberto Palmero Montero.
- **4. "Educación" y "Tercera Edad":** Dª Mª José Batista Muñoz, bajo la supervisión de D. Francisco José Salado Moreno.

TERCERO.- Delegar en los Concejales titulares de delegaciones genéricas previstas en el apartado primero de la presente Resolución, la facultad de resolución de los recursos potestativos de reposición, de reposición y de reposición en materia tributaria.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía-Presidencia conservará las siguientes facultades en relación con las anteriores competencias delegadas:

- a) La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.
- b) La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

QUINTO.- Las presentes delegaciones de competencias se entienden conferidas sin perjuicio de la facultad de esta Alcaldía para su revocación cualquier momento con arreglo a lo dispuesto por el artículo 116 del citado Real Decreto.

Sin perjuicio de lo anterior, en los casos de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los concejales y concejalas delegadas, esta Alcaldía asumirá directa y automáticamente las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercida la potestad de revocación en base al presente decreto,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	19/06/2023 14:16:59
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/06/2023 14:11:08



Continuación hoja núm. 6/6.

sin necesidad de una nueva Resolución expresa en este sentido.

SEXTO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su fecha, permaneciendo vigente hasta su modificación expresa, cese de este alcalde o de la Corporación.

SÉPTIMO.- Notifíquese el presente decreto a los concejales y concejalas destinatarios de las competencias delegadas, a los efectos de su aceptación, a tenor de lo dispuesto por el artículo 114.1 del citado Real Decreto 2.568/1986.

En este sentido, estas delegaciones requerirán para su eficacia su aceptación por parte de los concejales y concejalas afectados. En todo caso, la delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles, contados desde la notificación del presente decreto, el concejal o concejala destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante esta Alcaldía-Presidencia de su no aceptación.

OCTAVO.- Publíquese el presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, página web municipal y Portal de Transparencia para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44.2 del citado Real Decreto 2.568/1986 y demás normativa aplicable.

NOVENO.- Dese cuenta al Pleno del presente decreto, según lo dispuesto por el artículo 38 del Real Decreto 2.568/1986.

En Chiclana de la Fra, al día de la fecha de la firma electrónica. José María Román Guerrero. Alcalde-Presidente. Transcríbase al Libro de Resoluciones. El/La fedatario/a público/a, conforme a lo previsto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	19/06/2023 14:16:59
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/06/2023 14:11:08